



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata  
Roberto Vallés Villena  
19/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fallas**

Expediente 2756129H

**Resolución de Alcaldía sobre el convenio entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Falla Isabel de Villena-Gregorio Gea (Asociación Falla 229) para la concesión de subvención nominativa con el fin de fomentar festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de las Fallas 2026.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Vista providencia de inicio del concejal con competencia en materia de Fallas, de fecha 30 de marzo de 2026, por la que se ordena el inicio del expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Falla 229 con NIF G-46780722 por importe de 13.000 euros, que sirva como ayuda económica para el fomento de los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta de las Fallas.
2. Visto que mediante registro de entrada nº 10433 de fecha 09 de abril de 2026, la Asociación Cultural Falla 229 presentó la siguiente documentación:
  - a) Modelo de solicitud de subvención nominativa.
  - b) Memoria de actuación comprensiva de la actividad o actividades proyectadas.
  - c) Presupuesto para el ejercicio 2026.
  - d) Póliza de seguro de responsabilidad civil.
  - e) Declaración responsable expresiva del número de socios y de estar todos ellos al corriente del pago de sus respectivas cuotas.
  - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia de los arts. 13.2 y 13.3 LGS. En particular, declarar responsablemente<sup>1</sup>:
    - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
    - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
    - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
    - No estar incurso aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 -reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE-, de la Ley 53/1984 -de incompatibilidades de Personal al Servicio de las AAPP- o tratarse de

<sup>1</sup> Se realizan saltos para respetar los apartados del art. 13.2 LGS en la documentación y facilitar el cotejo





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata  
Roberto Vallés Villena  
19/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fallas**

Expediente 2756129H

cuquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 -LOREG-, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
  - i. Que en el proceso de admisión o funcionamiento de la entidad no se discrimina por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - j. Que con la actividad de la asociación no se promueve ni justifica el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, ni enaltece ni justifica por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
  - g) Autorización para la consulta de datos obrantes en otras Administraciones o intermediación de datos para, incorporado al modelo de solicitud de subvención. En caso de oposición, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. Estos certificados deberán contar con una antigüedad inferior a los seis meses.
3. Visto providencia del Concejal con competencia en materia de Fallas de fecha 15 de abril de 2026 impulsando la continuación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención, con la especialidad siguiente en el proyecto de convenio regulador:
    - a. El pago se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3 LGS, sin que se prevean pagos a cuenta ni anticipos del art. 34.4 LGS
    - b. De acuerdo con lo previsto en el art. 31.2 LGS, los gastos inferiores a 1.000 € se considerarán realizados y, por tanto, subvencionables con la factura u otro documento justificativo sin que sea necesario acreditar que hayan sido efectivamente pagados dentro del período. Para la consideración de subvencionables de los gastos superiores a 1.000 € deberá acreditarse el pago dentro del período de justificación sin que, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 7/2012, éstos puedan haberse realizado en efectivo.
  4. Intervención general certifica la existencia de crédito con cargo a la aplicación 3382 48900 por importe de 13.000 euros y la incorporación al SEGEX 2756129H del documento contable (RC 2026.2.0003320.000).
  5. Consta en el expediente certificado de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata  
Roberto Vallés Villena  
19/05/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Fallas**

Expediente 2756129H

6. Obra en el expediente certificados a nombre de la Asociación Cultural Falla 229 de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa.
7. Con fecha 14 de mayo de 2026 por parte del concejal de Fallas se suscribe el borrador de convenio (SEFYCU 8144189).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la Asociación Cultural Falla 229, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

**SEGUNDO.** El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

**TERCERO.** La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 06 de marzo de 2025, sin perjuicio de la actualización de la cuantía y del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente el BOP nº 44 de fecha 05 de marzo de 2026.

**QUINTO.** El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata  
Roberto Vallés Villena  
19/05/2026

**SEXTO.** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales, respectivamente.

**SEPTIMO.** El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, establece que: *"El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley."*

**OCTAVO.** Se hace uso de la posibilidad prevista en el art. 31.2 LGS, que no requiere otra motivación adicional, sin que por lo demás se reputa arbitraria la voluntad corporativa.

**NOVENO.** Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones, y el artículo 10.4 que dispone que: *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*.

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

Vistos los informes del Agente de Promoción Cultural y del responsable de Fallas y de la Intervención Municipal (FLP 2026/0516).

**En consecuencia, RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Conceder a la Asociación Cultural Falla 229 con NIF G-46780722 la subvención nominativa por 13.000,00 € prevista en el presupuesto general del ejercicio 2026 en los términos del convenio que se aneja y que deberá formalizarse para el perfeccionamiento de la concesión.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
19/05/2026



FIRMADO POR

El Secretari Acctal. de l'Ajuntament de Mislata  
Roberto Valiés Villena  
19/05/2026

**SEGUNDO.** - Autorizar y disponer el gasto de 13.000,00 euros, a favor de la Asociación Cultural Falla 229 con NIF G-46780722 imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2026. (2026.2.0003320.000).

**TERCERO.** - Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal para contabilizar.

**CUARTO.-** Requerir a la Asociación Cultural Falla 229 a la formalización del convenio.

**QUINTO.** - Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Falla 229 con NIF G-46780722 y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2026, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la **Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia**, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**SEXTO.** - Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

